



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 885-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 21 DIC 2023

VISTO:

El Oficio N° 000064-2023-CG/SGE de fecha 06 de febrero de 2023, Oficio N° 0001567-2023-CG/SE de fecha 28 de agosto de 2023, el Memorando Múltiple N° 354-2023-G.R.AMAZONAS/G.G.R., de fecha 25 de octubre de 2023, el Oficio N° 826-2023-G.R.AMAZONAS/GSRB de fecha 24 de noviembre de 2023, el Informe N° 1058-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO de fecha 28 de noviembre de 2023, el Informe N° 307-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de fecha 28 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 1303-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 04 de diciembre de 2023, el Oficio N° 711-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Oficio N° 729-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Informe N° 1129-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO de fecha 11 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 1437-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 20 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N. 27867 y sus modificatorias

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, mediante el artículo 20. de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control de la contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, precisa "Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego";

Que, mediante Ley N° 31638, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y Asociaciones Públicos privadas y otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del sistema Nacional de control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencia, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 885-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del Pliego 019-Contraloría General de la República;

Que, mediante OFICIO N° 000064-2023-CG/SGE, el Secretario General de la Contraloría General de la República, reitera solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la ley N° 31358;

Que, mediante OFICIO N° 001567-2023-CG/GRAM, el Secretario General de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la ley N° 31358;

Que, mediante MEMORANDO MULT. N° 354-2023-G.R. AMAZONAS/GGR, la Gerencia General Regional remite documentación para transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358;

Que, mediante OFICIO N° 826-2023-G.R.AMAZONAS/GRSU/G, la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, solicita la aprobación de nota de modificación presupuestal para transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Que, mediante OFICIO N° 711-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita la modificación presupuestal en el fuente de financiamiento de recursos determinados para la transferencia a la Contraloría General de la República.

Que, mediante OFICIO N° 729-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, solicita la modificación presupuestal para la transferencia financiera a la Contraloría General de la República para el control concurrente de los proyectos de inversión CUI N° 2229665, 2234579, 2232072;

Que, según Informe N° 1058-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la expansión del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358;

Que, según Informe N° 1129-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emite opinión para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para la expansión del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358;

Que, según Informe Legal N° 1303-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre transferencia financiera a la Contraloría General de la República;

Contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 23, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con el artículo 4, numeral 4.2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la Transferencia financiera por el importe total de **S/ 773,307.00** (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República en el marco de lo dispuesto la Ley N° 31358; en las Fuentes de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y 5. Recursos Determinados, para financiar las



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 885-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

acciones de control concurrente de cinco (5) inversiones, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 440: Gobierno Regional Amazonas, Unidad Ejecutora 004-1429: Gerencia Sub Regional de Utcubamba y 005-1518: PROAMAZONAS, la mencionada transferencia se realizará en dos fases, siendo el monto de S/ 698,361.00 para la primera transferencia, y el monto de S/ 74,946.00 para la segunda transferencia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primera transferencia:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO PARA TRANSFERENCIA
2231876	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO EN LAS I.E.P.M. N 16604, JOSE ANTONIO ENCINAS CISNEROS-EL RON, I.E.P.M. N 16961-SAN LORENZO, I.E.P.M. N 16666-EL CHALACO, DISTRITO DE CAJARURO, PROV. DE UTCUBAMBA	88,376.00
2229665	INSTALACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN EL AMBITO DE LOS SITIOS ARQUEOLOGICOS SILIC Y EL IMPERIO, RUTA KUELAP, DISTRITO DE TINGO, PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS	198,049.00
2232072	MEJORAMIENTO E INSTALACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DE ACCESO A LA CATARATA DE YUMBILLA DEL DISTRITO DE BONGARA - REGION AMAZONAS	63,180.00
2234579	RECUPERACIÓN DE LA IGLESIA DE LEVANTO, PIEZAS RELIGIOSAS, ENTORNO URBANO HISTÓRICO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL DEL PUEBLO DE LEVANTO, DISTRITO DE LEVANTO, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, REGIÓN AMAZONAS	318,125.00
2229648	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL RECURSO TURISTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA - REGION AMAZONAS	30,631.00
TOTAL		698,361.00

- Segunda transferencia:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO PARA TRANSFERENCIA
2229648	INSTALACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL RECURSO TURISTICO DE LA CAVERNA DE QUIOCTA - DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA - REGION AMAZONAS	74,946.00
TOTAL		74,946.00

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, realizar la modificación presupuestaria detallada en el Informe N° 1058-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO e Informe N° 1129-2023-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO, de acuerdo a sus funciones, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER, que la Oficina Regional de Administración realicen las acciones pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes, para la realización de la transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente y la respectiva publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la entidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Órgano de Control Institucional, y órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas para su conocimiento, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Leyda G. Rimarachin Cayatop
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GOBERNADORA REGIONAL